

## COMUNICADO DE PRENSA

CONSECUENTE CON LAS DECISIONES ANUNCIADAS AYER EN ORDEN: A) A INICIAR LA CONSTRUCCION DE UN ESTABLECIMIENTO PENAL, DEPENDIENTE DE GENDARMERIA DE CHILE, DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE ORDENAN LA PRIVACION DE LIBERTAD DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y ORDEN, Y DE OTRAS PERSONAS DEL AMBITO PUBLICO, QUE EN RAZON DE SU ACTIVIDAD PUEDAN ESTAR SUJETAS A ESPECIAL RIESGO AL COMPARTIR SU RECLUSION CON OTROS REOS COMUNES; B) Y DE ENVIAR UN PROYECTO DE LEY AL PARLAMENTO QUE DEJE CLARAMENTE ESTABLECIDA LA FACULTAD DEL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA PARA DISPONER EL LUGAR DONDE DEBEN PERMANECER LOS PROCESADOS Y TAMBIEN AQUELLOS QUE HAN SIDO CONDENADOS Y TENGAN OTROS PROCESOS PENDIENTES; Y CUYO OBJETO ES PRECISAMENTE LA IGUALDAD ANTE LA LEY, DE MODO QUE TODAS LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO -CUALESQUIERA QUE SEA SU CONDICION- CUMPLAN SUS PENAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES BAJO LA TUICION DE GENDARMERIA DE CHILE, EL GOBIERNO ENVIARA, CON TRAMITE DE SUMA URGENCIA, UN PROYECTO DE LEY CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A) PARA MODIFICAR EL ART. 137 DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR; Y DEROGAR EL ART. 434 DEL MISMO CUERPO DE LEYES; B) PARA MODIFICAR LOS ARTS. 281 Y 290 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; Y, C) PARA MODIFICAR LA LEY ORGANICA DE GENDARMERIA DE CHILE, TRASPASANDO DESDE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS A ESA DIRECCION LA FACULTAD DE CONTRATAR DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

SANTIAGO, 6 DE ENERO DE 1995